



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DOLORES HERNÁNDEZ ESTRELLA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo I, del Código Civil del Estado de Querétaro; en consecuencia, no existirá subordinación alguna ni relación laboral entre las partes contratantes.

II. Que en virtud de que el presente contrato es "*intuitu personae*", se tomó en cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Su representante tiene facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 (diez) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) en el que el H. Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo que delega representación legal a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Huimilpan 2024-2027.

I.3. La Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, solicita la contratación de un profesionista con el objetivo de fortalecer el área de recursos humanos y nómina, a través de la generación de procesos administrativos para los requerimientos de la Secretaría de Administración, por lo que resulta necesario llevar a cabo la celebración de este instrumento jurídico, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desarrolle todas las actividades referidas en la cláusula primera.

I.4 Que la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, autoriza bajo su más estricta responsabilidad la celebración, seguimiento, importe de los pagos y justificación del presente contrato.



I.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesario para la celebración del presente instrumento dentro de la requisición número 105 – 35 de fecha 03 (tres) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) con fondo de financiamiento: Ingreso Propio 2025.

I.6. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Reforma Oriente 158, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro. C.P. 76950.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE:

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial y cuenta con los conocimientos relacionados con la contabilidad, que acredita con cédula profesional número 11058615, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.2. Expresa su disposición y voluntad para celebrar este instrumento legal y obligarse a cumplir en tiempo y forma con su objeto.

II.3. Cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos, recursos humanos, técnicos, materiales y económicos suficientes para dar cumplimiento en los términos del objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Su poderdante se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, como prestador de servicios ante las autoridades correspondientes.

II.4 Que señala para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en: Avenida Hércules 70 Poniente, Hércules. CP. 76209. Querétaro, Qro.

II.5 El Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: HEED900608G18.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este contrato de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, o del personal a su cargo que para tal efecto designe; consistente en que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” elabore de manera enunciativa pero no limitativa lo siguiente:

- A) Análisis de Proyección de Presupuesto
- B) Elaboración de Actas del Comité de Remuneraciones
- C) Estructura del analítico de plazas
- D) Modificación de tabuladores de sueldos



- E) Consulta y apoyo administrativo
- F) Alta y modificación de vigencias a beneficiarios en sistema OperGob
- G) Generación de reporteria

SEGUNDA. DE LOS HONORARIOS. Atento a lo dispuesto en el artículo 2503 en relación con el 2510, ambos del Código Civil del Estado **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios por los servicios que preste acorde a la cláusula que antecede, la cantidad mensual a razón de **\$14,655.17 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, más el 16% de I.V.A., menos las reducciones correspondientes de IVA e ISR. Misma cantidad que será pagada por medio de transferencia electrónica a la cuenta que a continuación se describe. Dando un importa total por la cantidad de **\$15,534.48 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**

Banco: BBVA, México, S.A.
Titular de la Cuenta: María Dolores Hernández Estrella
Cuenta CLABE: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]

En las facturas que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cobro, deberán desglosarse los impuestos y retenciones correspondientes.

"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, deberá dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar la documentación que avale el mismo, correspondiente al periodo de pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismo que quedará bajo su resguardo.

Para que la obligación de pago sea exigible, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para analizar el trámite de pago, consistente en los reportes mensuales que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento jurídico; o recibos de honorarios en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; por lo que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y los pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, en archivo electrónico XML y en representación PDF impreso en papel.

TERCERA, DEL LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, en la Secretaría de Finanzas, ubicada en la dirección descrita en la Declaración I.5 de este instrumento jurídico, en el domicilio señalado por **"EL MUNICIPIO"** o mediante transferencia electrónica de acuerdo a los datos proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando se haya entregado la documentación fiscal correcta y completa.

CUARTA, DE LA FORMA DE PAGO.- A efecto de que **"EL MUNICIPIO"** realice el pago a que se refieren las cláusulas que anteceden, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar el comprobante fiscal vigente, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado y a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la entrega de los documentos, mismos que se verificarán dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente a las actividades encomendadas, una vez que haya dado cumplimiento al párrafo cuarto de la cláusula segunda, del presente instrumento.



QUINTA, DEL DOCUMENTO. - De conformidad con el deber ético que todo profesionista debe tener, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a emitir el trabajo confiado bajo su total responsabilidad y con estricto apego al conocimiento de su profesión en el que se fundamente, debiendo realizar todas las gestiones y trámites ante las instancias, municipales, estatales y federales para la obtención y conclusión de los documentos que le fueren encomendados a este por **“EL MUNICIPIO”**.

El documento solicitado deberá ser entregado a la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., la cual tendrá a su cargo el resguardo del mismo.

SEXTA, DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del día 01 (uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) y terminará el día 31 (treinta y uno) de julio del mismo año.

SÉPTIMA, DE LOS COMPROMISOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a cumplir con lo siguiente:

- 1) Realizar el acompañamiento a través de la Secretaría de Administración de los asuntos que sean encomendados ante su representación.
- 2) Será responsable de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional en la realización de los trabajos objeto de este contrato.
- 3) Bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia, y cabal cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.
- 4) Guardar la confidencialidad sobre la información que le facilite **“EL MUNICIPIO”** para la ejecución del objeto del presente contrato, así como la que se genera y que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Esta obligación se deberá de mantener durante un plazo de tres años, contados a partir de la finalización de los servicios contratados.
- 5) Para el supuesto de que la prestación de los servicios requiera de la necesidad de acceder a datos de carácter personal que existen en los archivos y registros del Municipio de Huimilpan, como encargado del tratamiento de los mismos, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos de carácter administrativo, tanto estatales como municipales, así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad informática y de organización administrativa que resulten necesarias e indispensables para garantizar la integridad y confidencialidad de la información y datos de carácter personal que se haya proporcionado para lograr o concretar el objeto del presente contrato, que pudieran provenir de la acción humana o que sea resultado del caso fortuito o de fuerza mayor.
- 7) Reportar por escrito a **“EL MUNICIPIO”** sobre las inconsistencias, errores o deficiencias que detecte en la información o datos de carácter personal proporcionados, para que se puedan adoptar las medidas y acciones correctivas que resulten procedentes.
- 8) No alterar en forma o fondo lo contratado bajo su más estricta responsabilidad.



Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden, se harán extensivas para todo el personal, empleados o colaboradores, tanto externos como internos, así como en el caso de tener subcontratistas, por lo que desde este momento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de manera solidaria frente a **"EL MUNICIPIO"** respecto de cualquier reclamación o acción de naturaleza civil, penal o administrativa, que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

OCTAVA, DE LA IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esté imposibilitado para continuar con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, con 10 (diez) días naturales de anticipación, de lo contrario, quedará obligado a reparar los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"** por dicha omisión.

NOVENA, DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento, ni ceder los derechos derivados del mismo. **"EL MUNICIPIO"** no será responsable ni tendrá relación laboral ni con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con las personas que este contrate para que lo auxilien en la ejecución del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar los servicios objeto de este instrumento jurídico con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, relativa a sus trabajadores que le auxilien para dar cumplimiento del presente instrumento. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos en materia de este instrumento.

"LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad manifiestan que entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que para el cumplimiento del presente contrato asigne **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no existirá ningún tipo de subordinación, o puesta a disposición en favor del municipio, por lo cual no se configurarán los elementos de una relación de trabajo y/o subcontratación de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta que cuenta con los documentos, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA, DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se allegue a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente instrumento, es propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**; y por tanto aquella se obliga a entregársela a este en su totalidad y guardar estricta confidencialidad respecto a la misma, atendiendo a la normatividad de la materia.

DECIMA PRIMERA, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente instrumento, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante



aviso por escrito, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA SEGUNDA, DE LAS MODIFICACIONES. En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance, contenido o monto, **"LAS PARTES"** deberán celebrar el convenio modificatorio en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico, en la inteligencia de que no podrá modificarse ni el plazo ni el monto del mismo.

DÉCIMA TERCERA, DEL SECRETO PROFESIONAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento de los asuntos que le hubiere confiado **"EL MUNICIPIO"**, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA, DE LA RESPONSABILIDAD. Acorde a lo dispuesto por el artículo 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable hacia **"EL MUNICIPIO"**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA QUINTA, DE LA NO DIFUSIÓN. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, ni parcial ni totalmente el producto objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"** pues dichos documentos, datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA SEXTA. Por la celebración de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas o a las demás que sean aplicables;
- b) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas.

DÉCIMA SEPTIMA. **"LAS PARTES"** aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"EL MUNICIPIO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA OCTAVA, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a los artículos 2511 y 2512 del Código Civil del Estado de Querétaro, para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito cuando menos con un mes de anticipación a **"EL MUNICIPIO"**, quedando obligado **"EL PRESTADOR**



DE SERVICIOS", a responder por los daños y perjuicios que causen, cuando no diera éste aviso oportunamente.

DÉCIMA NOVENA, DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGESIMA, DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda por la supuesta violación a los derechos referidos con antelación, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA, DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Querétaro., renunciando desde este momento a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EL DIA 01 (UNO) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VENTICINCO).

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MARIA DOLORES HERNÁNDEZ ESTRELLA
POR DERECHO PROPIO